

nes exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., hará constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en La Coruña en el día, hogar y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento, el Capataz de Brigada tiene funciones similares a las de Capataz Celador, limitadas al mando de una brigada, pudiendo sustituir al Celador con plena eficacia en casos de ausencia, y, por lo tanto, deberá poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a las exigidas para los Celadores, es decir, deberá poseer conocimientos de medición y distribución de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de policía y conservación de carreteras.

Asimismo deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

La Coruña, 25 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—4.509.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de septiembre de 1962 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que fueron convocadas por Orden de 19 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de febrero), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. José Luis Rodríguez-Candela Manzanque.

Vocales: De designación automática: Don Rafael Bartual Vicens; don Adolfo Azoy Castañé y don Jaime Marco Clemente, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Barcelona y Granada, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Suárez Perdiguero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Alfonso Balcells Gorina.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Francisco Martín Lagos; don Alfonso de la Fuente Chaos y don Francisco Gomar Guarner, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y de la de Valencia, el tercero. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Antolí Candela, del Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan instrucciones sobre el concurso de traslados anunciado en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria por Orden de 24 de julio del año en curso.

De conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas por el apartado 4.º de la Orden ministerial de 24 de julio último, que convocó concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria, para la provisión de diversas vacantes existentes en las plantillas provinciales.

Esta Dirección General ha resuelto:

I.—Vacantes a proveer

1.º Las plazas a proveer en el presente concurso de traslados son las siguientes:

Provincia	Destino	
	Capital	Cabeza de comarca
Alava	1	—
Albacete	2	1: Hellín.
Almería	1	—
Badajoz	3	1: Herrera del Duque.
Baleares	—	1: Ibiza.
Burgos	3	—
Cáceres	1	1: Plasencia.
Cádiz	2	—
Castellón	1	—
Ciudad Real	2	—
Córdoba	3	1: Baena.
La Coruña	2	1: El Ferrol.
Cuenca	—	1: Tarancón.
Granada	—	1: Baza.
Huelva	3	—
Jaén	3	1: Cazorla.
León	4	2: Ponferrada y Villafraanca del Bierzo.
Lérida	—	2: Cervera y Seo de Urgel.
Logroño	3	2: Calahorra y Haro.
Lugo	2	2: Vivero y Monforte de Lemos.
Málaga	2	2: Antequera y Ronda.
Murcia	—	1: Cieza.
Navarra	2	1: Estella.
Orense	4	—
Oviedo	2	2: Cangas de Onís y Luarca.
Palencia	1	—
Las Palmas	3	—
Pontevedra	1	—
Salamanca	1	—
Santa Cruz de Tenerife	—	1: Santa Cruz de la Palma.
Santander	2	—
Sevilla	4	2: Carmona y Osuna.
Toledo	1	1: Ocaña.
Valencia	1	1: Requena.
Vizcaya	3	—
Zamora	1	—
Total	64	28

II.—Condiciones generales

2.º Las vacantes citadas podrán ser solicitadas indistintamente por Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan, exceptuándose a los Inspectores de nuevo ingreso, que podrán tomar parte en este concurso de traslados cualquiera que fuere el tiempo que lleven en su destino, siempre que sea el primero después de su nombramiento como Inspectores profesionales de plenos derechos (apartado a) del artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932. «Gaceta» del 7).

3.º Cuantos soliciten destino en cabecera de comarca tendrán la obligación de residir ineludiblemente en las mismas,